



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA, TRABAJADORA SOCIAL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1976

CHILLAN VIEJO, 06 JUN 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar personal para el funcionamiento de las distintas áreas del Departamento de Salud Municipal.
2. Contrato a Honorarios de Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, Trabajadora Social, suscrito con fecha 31 de mayo del 2016.
3. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de mayo del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, C. de Identidad N° 15.526.991-K, Trabajadora Social, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 01 de junio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo del (de la) Director (a) de Desarrollo Comunitario y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAH/HHH/OES/MBR/csn

DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de mayo del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.526.991-K, de profesión Asistente Social, estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada en General Velásquez N° 859, de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, para realizar las atenciones del Programa de Asistencia Social, Discapacidad y Farmacia Popular.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, las labores serán realizadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, ubicada en calle Serrano N° 300.

Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en la entrega de ayuda social paliativa de primera necesidad y de emergencia, para personas que acudan a la municipalidad.
- Realizar apoyo en la satisfacción de necesidades básicas de vecinos y vecinas vulnerables, en coordinación con otras Unidades Municipales.
- Realizar apoyo en la entrega efectiva de los diversos beneficios contemplados en políticas de gobierno y/o municipales.
- Realizar apoyo en la atención de necesidades manifiestas que afecten a vecinos y vecinas de la comuna.
- Realizar visitas a terreno.
- Estar a cargo de la inscripción de usuarios y usuarias para el beneficio de la Farmacia Popular.
- Realizar orientación en uso de la Farmacia Popular.
- Realizar coordinación entre la DIDECO y el Departamento de Salud Municipal, referente a la Farmacia Popular.
- Otras actividades o tareas inherentes, solicitados por el (la) Director (a) de Desarrollo Comunitario y/o por la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, las que serán distribuidas de lunes a jueves, desde las 08:15 a 17:30 hrs. y los días viernes, desde las 08:15 a 16:30 hrs., de acuerdo a la coordinación cargo del (de la) Director (a) de Desarrollo Comunitario y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

Se designa como Encargado de control de actividades y asistencia al Servicio, a la Jefa del Departamento de Salud, quién le subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, previa coordinación con el (la) Director (a) de Desarrollo Comunitario o quienes les subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará mensualmente a Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, la cantidad de \$ 667.000 (seiscientos sesenta y siete mil pesos) impuesto incluido, los que se pagarán una vez realizados los servicios, contra boleta de honorarios electrónica, contraprestación de informe de cumplimiento de actividades diarias a cargo del (de la) Director (a) de Desarrollo Comunitario y certificado de cumplimiento emitido por la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

Si la prestadora de Servicios, se encontrará con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.



CUARTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, Trabajadora Social, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de junio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: De los beneficios. Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 7 días equivalentes a feriado legal, 3 días de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Doña **GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.



El empleador se compromete a otorgar a la prestadora de servicios un bono de Fiestas Patrias, en el mes de septiembre y un bono de Navidad en el mes de diciembre, por un monto de \$30.000 cada uno, el que se pagará en los meses de septiembre y diciembre, contra presentación de boleta de honorarios electrónica.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

[Handwritten signature of Soledad Alejandra Gutiérrez Quezada]



[Handwritten signature of Felipe Aylwin Lagos]

GUTIERREZ QUEZADA SOLEDAD ALEJANDRA
RUT N° 15.526.991-K

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn